

RESOLUCIÓN No.

131

-DPE-2012-JLA

**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

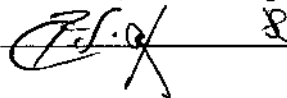
**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 8 literal a) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el titular de la Defensoría del Pueblo es el Defensor del Pueblo y entre sus deberes y atribuciones consta la de ejercer la representación legal y la determinación de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCPP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS;

**Que**, los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0973-M de 19 de julio de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 840107 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", por USD 35.000,00 sin IVA, para la adquisición de un sistema automático de respaldo, el cual permita que la recuperación de información de servidores y de usuarios sea inmediata, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 534 de 19 de julio de 2012, que adjunta;

**Que**, el Director Nacional Administrativo mediante Certificación PAC No-039-DNA-2012 de 26 de julio de 2012, certifica que la Adquisición de Medio de Almacenamiento para Backups, consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Sistemas, con cargo a la partida 840107 denominada "Equipos y Paquetes



Informáticos”, por el valor total de la partida de USD. 35.000,00 dólares americanos; y, que por lo tanto, en la Reforma Actual, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

**Que**, el Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNST-2012-0360-M de 20 de julio de 2012, solicita al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, autorice el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE BACKUP DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO” por el monto aproximado de \$ 35.000,00, para lo cual adjunta la Certificación Presupuestaria, las especificaciones técnicas y/o TDRs, aprobadas por el Director Nacional de Sistemas y Tecnología, y el estudio de mercado, en donde se incluye ofertas de las empresas: SOUTIP, S&H CORP y KLERIED, lo cual es aprobado por el Adjunto Primero mediante nota inserta en el memorando antes citado;

**Que**, la Sra. Nereyda Vélez Gavilanes, Encargada del Uso y Manejo del Portal de Compras Públicas, mediante Certificación de 30 de julio de 2012, certifica que en el Catálogo Electrónico no se encuentra disponible la Adquisición de Infraestructura Backup de Informática para la Defensoría del Pueblo, solicitados por la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, por lo que no se podrá realizar la contratación por Catálogo Electrónico, sino mediante otro procedimiento de contratación, así como lo establece la Ley;

**Que**, la Ab. Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Primera Subrogante, mediante Resolución No. 111-DPE-2012-JLA de 08 de agosto de 2012, autorizó el inicio del proceso de subasta inversa electrónica y aprobó los pliegos del mismo, para la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE BACKUP DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO”, con cargo a la partida presupuestaria No. 840107 denominada “Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos”, con un presupuesto referencial de Treinta y Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$35.000,00); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, y los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General; y designó a los miembros de la Comisión para el proceso de contratación a seguir;

**Que**, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante Resolución No. 126-DPE-2012-JL de 29 de agosto de 2012, declaró desierto el proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica para la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE BACKUP DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, dispuso la reapertura del proceso para la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE BACKUP DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerar que aún existe la necesidad de contar con la referida implementación;

**Que**, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1116-M de 31 de agosto de 2012, remite a la Dirección Nacional Jurídica el proceso y los pliegos para la contratación de la "IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE BACKUP DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO", asignado con el código No. SIE-DPE-015-2012, así como los nombres de los integrantes de la Comisión Técnica;

**Que**, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente dispone: "...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura."; y, el Art. 20 de su Reglamento General, dispone que los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- Autorizar** la reapertura del proceso de Subasta Inversa asignado con el código No. SIE-DPE-015-2012 y **aprobar** los pliegos del mismo, para la "CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE BACKUP DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO", con cargo a la partida presupuestaria No. 840107 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", por el presupuesto referencial de USD \$35.000,00 (Treinta y Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin IVA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, y 20, 44 y siguientes de su Reglamento General.

**Art. 2.- Designar** a la Comisión Técnica para el proceso de contratación a seguir, conformada por la Ing. Sandra Gutiérrez, en calidad de Presidenta, Ing. Gonzalo Miguel Arguello Ballesteros, en calidad de titular del área requirente; e, Ing. Mirian Janeth Salguero Garcés, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por los participantes, las que serán publicadas en el portal de compras públicas; abrir el o los sobres; solicitar la convalidación de errores; analizar y calificar la oferta o las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la adjudicación del contrato o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en los Pliegos, cuyas actas e informes deberán ser aprobados por el Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo.

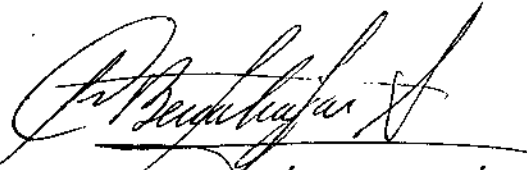


**Art. 3.-** Disponer la publicación en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliegos.

**Art. 4.-** Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y a la Comisión Técnica designada, dentro del ámbito de sus competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo Subrogante, 03 SET. 2012



**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN  
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE**

